



CUT: 185302-2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0500-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 27 de septiembre de 2023

**VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 185302-2023, tramitado por el señor Ever Rojas Alva, en su calidad de presidente del Comité de usuarios de agua del canal de Regadio Chactarume, mediante el cual solicita el reconocimiento de comité de usuarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°30157, aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado reglamento señala que el Reconocimiento administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del dispositivo legal antes mencionado, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el

reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°079-2017-ANA-J/DGOIH, establece que se implemente la recomendación de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para la cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre reconocimiento de comité de usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo;

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo en 19 folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 31.07.2022, donde se aprueba el Estatuto del Comité de usuarios de agua del canal de Regadío Chactarume, compuesta por 9 Títulos y 48 artículos, el cual se encuentra conforme a la dispuesto por la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA;

Que, asimismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 31.07.2022, se designa al Consejo Directivo del Comité de usuarios de agua del canal de Regadío Chactarume, por el periodo comprendido desde 31.07.2022 hasta el 31.12.2024;

Que, mediante Informe Técnico N°0010-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, especifica que el comité de usuarios de agua es conformado por 58 usuarios en 58 predios, un área total de 30.66 ha y área bajo riego de 25.63 ha, que riegan con aguas que provienen del Río Pungurume y distribuido mediante la infraestructura de riego canal de Regadío Chactarume, de una longitud total de aprox. 1.40 km;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. - RECONOCER** al “Comité de usuarios de agua del canal de Regadío Chactarume”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Pungurume, ubicado en el caserío La Viña, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca.

**Artículo 2º. – RECONOCER** al consejo directivo del Comité de usuarios de agua del canal de Regadío Chactarume, reconocido en el artículo precedente, del periodo 2021 – 2024, a partir del 31.07.2022 al 31.12.2024, el mismo que queda conformado por:

- |   |                |
|---|----------------|
| 1) Presidente : Ever Rojas Alva                   | DNI N°44109455 |
| 2) Vicepresidente: Francisco Urbano Méndez Espejo | DNI N°26664205 |
| 3) Vocal 01 : Nely Ursulina Horna De Sánchez      | DNI N°26720513 |
| 4) Vocal 02 : Wilder Emiliano Crisologo Alcántara | DNI N°26713038 |
| 5) Vocal 03 : Néstor Crisóstomo Silva             | DNI N°26720414 |
| 6) Vocal 04 : José Isabel Carrasco Julca          | DNI N°26712918 |

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que el Comité de usuarios de agua del canal de Regadio Chactarume, se inscriba en el registro de organizaciones de usuarios de agua de la Autoridad Nacional del Agua, y, de considerarlo pertinente, inscribir en el Registro de Personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos su estatuto y su consejo directivo, señalado en el noveno y décimo considerando de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de usuarios de agua del canal de Regadio Chactarume al correo electrónico presentado, ever\_r86a@hotmail.com, a la Comisión de Regantes Magdalena, a la Junta Usuarios del Subdistrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, al correo electrónico juntaaltojequetepeque@gmail.com, remitir a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE